

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 2025.

Oficio GAF-167-2025

Licenciada
Osiris Yasaira Varela
Comprador Público Certificado (CPC)
BANASUPRO
Su Oficina

Estimada Licenciada Varela:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), por la presente me dirijo a usted a efecto de solicitar de manera urgente el aseguramiento y Visto Bueno de la Resolución de Adjudicación de la **Licitación Privada No. LP-BNP-004-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE BANASUPRO, AÑO 2025"**.

Se acompaña la documentación soporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. Yessica Ramirez
Gerente Administrativa y Financiera

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Consejo Directivo de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria No. 01-2025 celebrada el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en su punto de agenda número **10. Adjudicación de la Licitación Privada No. LP-BNP-004-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE BANASUPRO, AÑO 2025”**, se emitió la **Resolución N° 07**, que literalmente dice: **“CONSIDERANDO (1):** Que este Consejo Directivo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), en Sesión Extraordinaria No. 16-2024 celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, mediante Resolución No. 3 del Punto Único, autorizó el inicio y aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-BNP-004-2024 **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE BANASUPRO, AÑO 2025”**. De acuerdo al Pliego de Condiciones el plazo de vigencia de este servicio es de 11 meses y el equipo a arrendar es 7 Fotocopiadora Multifuncional B/N y 2 Fotocopiadora Multifuncional a color. **CONSIDERANDO (2):** Que, conforme a la documentación acompañada y a lo estipulado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia General procedió a invitar de manera directa a siete empresas, siendo éstas: SUMITEC, S.A., OFICINAS TECNÓLOGICAS, S.A. DE C.V., JETSTEREO, S.A. DE C.V., COMPUTAYP, S. DE R.L. DE C.V., PBS HONDURAS, CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. y COPY TO GO, así como a publicar la invitación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”. **CONSIDERANDO (3):** Que la recepción y apertura de ofertas según el acta acompañada, se realizó el 10 de enero del año 2025, presentando oferta cuatro (4) Empresas, siendo estas:

Nombre del Oferente	Monto de la Oferta (L)
OFICINAS TECNÓLOGICAS, S. DE R.L. DE C.V.	849,932.99
COPY TO GO	536,250.00
CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V.	792,154.00
COMPUTAYP, S. DE R.L.	684,200.00

CONSIDERANDO (4): Que, de acuerdo a los documentos presentados por la Gerencia General para este punto, la Comisión Evaluadora en la revisión de los requisitos no subsanables solicitados en el Pliego de Condiciones y sustanciales del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, desestimó las ofertas de las Empresas: **OFICINAS TECNOLOGICAS, S. DE R.L. DE C.V.** y **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A.)**, en virtud que la oferta económica de cada uno de estos dos oferentes, sobrepasan el presupuesto establecido por BANASUPRO; así como la oferta de la Empresa **COPY TO GO**, en vista que el Formulario de Presentación de la Oferta no se encuentra conforme al formato proporcionado en el Pliego de Condiciones, ya que se observan omisiones, no se reflejan datos correctos en cuanto al párrafo número 8 y 9 numerales d) y h), cláusulas relacionadas con los precios de la oferta, sirviendo de fundamento lo establecido en la subcláusula 10.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL de la Cláusula IO 10 DOCUMENTOS A PRESENTAR de Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (5):** Que, conforme al Informe de Evaluación, la Comisión después de revisar la documentación presentada en la oferta por el único oferente calificado para la evaluación de las fases, solicitó a la Sociedad COMPUTAYP, S. DE R.L., la subsanación de documentos legales y financieros, para posteriormente proceder al análisis y evaluación para cada fase según lo estipulado en la cláusula IO-12 del Pliego de Condiciones, amparados en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Habiendo dicha Empresa remitido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, la documentación solicitada. **CONSIDERANDO (6):** Que la Comisión según lo establecido en el Informe de Evaluación, una vez presentadas las subsanaciones, procedió a la verificación legal de los documentos acompañados por el oferente

(oferta y etapa de subsanación), de acuerdo al cuadro de evaluación contenido en el Pliego de Condiciones (Fase I – Evaluación Legal – Cláusula IO 12 EVALUACIÓN DE OFERTAS), bajo la modalidad de cumple / no cumple, concluyendo dicha Comisión que la Sociedad COMPUTAYP, S. DE R.L., cumplió con la documentación legal solicitada en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (7):** Que, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación para las Fases II- Evaluación Financiera y III – Evaluación Técnica, determinó que el único oferente calificado para esta fase COMPUTAYP, S. DE R.L., cumplió a cabalidad con los requisitos solicitados en las mismas. **CONSIDERANDO (8):** Que, la Comisión en su Informe de Evaluación de las Ofertas, en la Fase V - Evaluación Económica, determinó que la Sociedad COMPUTAYP, S. DE R.L., cumplió a cabalidad con los requisitos legales, financieros y técnicos, siendo por tanto la oferta más conveniente a los intereses de BANASUPRO. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión de Evaluación con base a lo enunciado en los apartados precedentes y con fundamento en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, emitió su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, basado en la aceptación de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas de la oferta calificada para todas las fases, documentos que corren agregados en el punto de esta sesión. **CONSIDERANDO (10):** Que la Gerencia Administrativa y Financiera, según Memorándum N-013-P-2025, emitido por el Encargado de Presupuesto, acredita que en el Objeto de Gasto 22260 “Alquiler de Equipo de Oficina”, se cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria para esta contratación. **CONSIDERANDO (11):** Que, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Departamento Legal de BANASUPRO, emitió en fecha 06 de marzo de 2025, el Dictamen Legal No. DL-BNP-04-2025, en relación al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, dictaminando: Que procede declarar adjudicada la **Licitación Privada No. LP-BNP-004-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE BANASUPRO, AÑO 2025”**, al oferente Sociedad Mercantil COMPUTAYP, S. DE R.L., por cumplir las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad,

que presentó la oferta de precio más bajo o la más económica, ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. **CONSIDERANDO (12):** Que la Unidad de Auditoría Interna en Oficio No. UAI-No. 003-2025 de fecha 11 de marzo del presente año, emitió su Opinión Favorable sobre el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del proceso en referencia. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo con fundamento en los artículos: 11, 33, 50, 51 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 20, 53, 100, 125, 131, 132, 136 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Privada No. LP-BNP-004-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE BANASUPRO, AÑO 2025”**, de fecha 04 de marzo de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso. **SEGUNDO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **OFICINAS TECNOLOGICAS, S. DE R.L. DE C.V.**, en vista que el valor de la oferta económica sobrepasa el presupuesto establecido por el Órgano contratante para este proceso, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A.)**, en vista que el valor de la oferta económica sobrepasa el presupuesto establecido por el Órgano contratante para este proceso, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Empresa **COPY TO GO**, por no cumplir a cabalidad con los requisitos no subsanables solicitados en el Pliego de Condiciones, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **QUINTO:** Con base a la Recomendación de la Comisión de Evaluación, **ADJUDICAR** la Licitación Privada No. **LP-BNP-004-2024** a la Sociedad Mercantil **COMPUTAYP, S. DE**

R.L. DE C.V., por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 684,200.00)**, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). **SEXTO:** Instruir a la Gerencia General en su condición de Secretaria de este Consejo Directivo, proceda a emitir la Certificación de esta Resolución. **SÉPTIMO:** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera, proceda al fiel cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones, debiendo asegurarse de que la empresa adjudicada cumpla con la obligación de rendir todas las garantías inherentes, conforme fue licitado. **OCTAVO:** Instruir a la administración para que notifique a los participantes en este proceso, el resultado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **NOVENO:** Autorizar a la Gerencia General de BANASUPRO, para que firme el respectivo contrato con todas sus formalidades y según lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso. **DÉCIMO:** La presente Resolución es de efecto inmediato”.

Para los fines correspondientes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



IRMA AIDA REYES COELLO
Secretaria del Consejo Directivo
BANASUPRO